



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores



INF. CEPPII N° 29 PL 104/2019 - 2020-CS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E  
INDUSTRIALIZACIÓN

INFORME N° 21/2019-2020

ASUNTO: PROYECTO DE LEY N° 104/2019-2020 C.S. "DE EXPLORACIÓN  
GEOFÍSICA MINERALÓGICA AEROTRANSPORTADA".

FECHA: 15 DE ENERO 2020

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 129 y 130 del Reglamento General de la Cámara de Senadores la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización, ha elaborado el presente informe.

I. ANTECEDENTES.-

Se verifica que en fecha 28 de junio del 2019, se ha recibido en la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización el **PROYECTO DE LEY N° 104/2019-2020 C.S "DE EXPLORACIÓN GEOFÍSICA MINERALÓGICA AEROTRANSPORTADA"**. para su tratamiento correspondiente.

De la revisión de los antecedentes, entre los documentos que acompañan el referido Proyecto de Ley destacan:

- Exposición de motivos
- Proyecto Ley





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,**

Informe al Ministerio de la Presidencia, nota MEFP/DM/JG-2412, señala que el Tesoro General de la Nación no puede comprometer recursos, más allá de los montos consignados en el Presupuesto General del Estado de cada gestión, en este sentido, no cuenta con recursos públicos adicionales, toda vez que los mismos se encuentran priorizados y comprometidos e programas y proyectos productivos y políticas de impacto social.

**En este contexto, y debido a que existe el marco normativo vigente para que regule las actividades del sector minero metalúrgico, no se considera procedente el tratamiento del Proyecto de la Ley en Consulta.**

**Ministerio de Minería y Metalurgia,**

Con Informe Legal N° 1422-DJ-298/2019, señala en su parte conclusiva, de acuerdo al análisis legal efectuado en el marco de la normativa del sector Minero Metalúrgico, se concluye que sobre **el Proyecto de Ley C.S. N° 104/2019-2020, que declara de interés del Nivel Central del Estado la exploración geofísica mineralógica aerotransportada, contribuirá al logro de sus objetivos estratégicos; estableciéndose que la misma es viable**, toda vez que favorecerá la identificación del potencial mineralógico y cuantificación de reservas, lo que repercutirá en la inversión en la actividad minera.

**II. DE ORDEN LEGAL (FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA).**

**La Constitución Política del Estado:**

En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y de gestión, bajo los principios y valores en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado determina las atribuciones de la Asamblea Legislativa; asimismo el numeral 3) de este cuerpo legal señala:

"Dictar Leyes interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

El Art. 163 Numeral 1) refiere que el Proyecto de Ley presentado por assembleístas de una de las Cámaras, iniciara el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento. Asimismo el numeral 9) del mismo Art señala "Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente".

El Art. 321 de la Constitución Política del Estado parágrafo IV que establece lo siguiente" Todo proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de sus inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a este.

**Reglamento General de la Cámara de Senadores.**

El Art. 19, del Reglamento General de la Cámara de Senadores, señala: "Las Senadoras y los Senadores, además de las obligaciones establecidas por la Constitución Política del Estado, tendrán los siguientes deberes generales: a) Cumplir velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes y el presente Reglamento General."

Por su parte el Art. 132 del Reglamento General refiere: (Proyectos de Ley Rechazados).- I. Los Proyectos de Ley Rechazados como Cámara de Origen serán archivados y podrán ser propuestos nuevamente en la legislatura siguiente

El Art. 127 (Leyes Financieras): Los Proyectos de Ley presentados por Senadores o Senadoras que impliquen imponer o suprimir contribuciones de carácter nacional, o aquellos que determinen el carácter nacional, departamental, municipal o universitario de una contribución y los referidos a gastos fiscales a cargo del Tesoro General del Estado, serán remitidos en consulta al Órgano Ejecutivo. Si la consulta no fuere absuelta en el término de 15 días hábiles, el proyectista podrá pedir su consideración en el Pleno, sobre la base del informe de la Comisión.

El Art. 133 (Presentación de Informe Económico). Todo Proyecto de Ley presentado que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fuera de iniciativa del Ejecutivo requerirá previa consulta a este,





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

conforme lo establece el párrafo IV del artículo 321 de la Constitución Política del Estado.

### III. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

Realizada la Valoración de los antecedente descritos en el expediente, del PL Ley. No. 104/2019 - 2020 CS, " **DE EXPLORACIÓN GEOFÍSICA MINERALÓGICA AEROTRANSPORTADA**". , se debe establecer que los informes de los diferentes ministerios competenciales, técnicamente no dan curso a su viabilidad.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Comisión de Economía Plural Producción, Industria e Industrialización, de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de lo establecido en el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 132 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, **RECOMIENDA RECHAZAR** el Proyecto de Ley. No. 104/2019 - 2020 CS, "**DE EXPLORACIÓN GEOFÍSICA MINERALÓGICA AEROTRANSPORTADA**".

Es dada en la decimonovena Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía Plural, Producción Industria e Industrialización, a los quince días del mes de enero del presente año.





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**Sen. German Isla Martínez**

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN**

**Sen. Teresa Miranda Rodríguez**

**SECRETARIO**

**COMITÉ DE ENERGIA, HIDROCARBUROS,  
MINERIA Y METALURGIA**

**Sen. Reina Isabel Villca Huayllani**

**SENADORA NACIONAL**

